

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 113

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, por los razonamientos y fundamentos legales expuestos en las consideraciones vertidas en el cuerpo de este Dictamen y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina que es procedente la desincorporación del dominio público del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, identificado con el expediente catastral Núm. 33) 33-000-084, con una superficie de 7,556.45 m² –siete mil quinientos cincuenta y seis punto cuarenta y cinco metros cuadrados y se autoriza para transmitirlo en Donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede un plazo de seis meses al promovente, para su ejecución, contado a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Decreto, de lo contrario cesarán los efectos del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Autoridad Estatal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto al Promovete, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, al momento de rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal del Gobierno del Estado que corresponda, los procedimientos realizados para la enajenación de los inmuebles objeto del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
SÁNCHEZ
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH
CASTRO